



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 86 señala que: "El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza"

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, declara de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 240, establece que: "En las provincias de la Región Amazónica, el Estado pondrá especial atención para su desarrollo sustentable y preservación ecológica, a fin de mantener, la biodiversidad. Se adoptarán políticas que compensen su menor desarrollo y consoliden la soberanía nacional"

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 64 numeral 1° reformado de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

EXPIDE:

LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL SUSTENTABLE (DDL S)

CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, OBJETO Y

FUNCIONES.

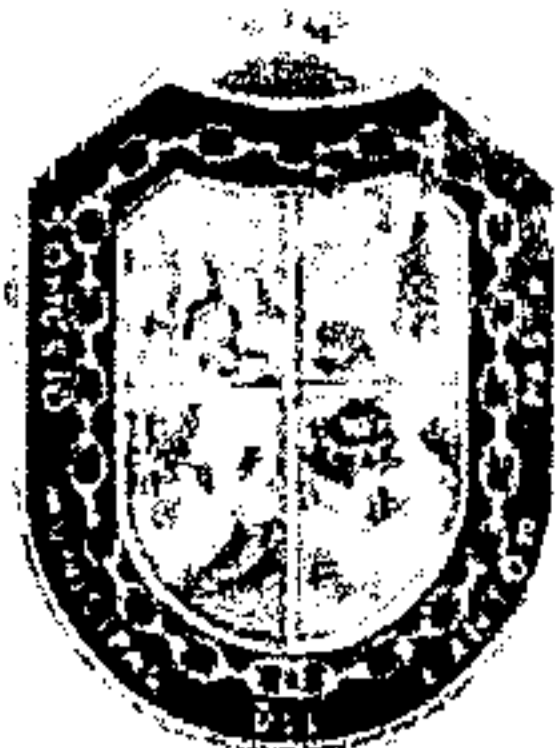
Art. 1.- CONSTITUCIÓN.- Se constituye como instancia técnica asesora del Gobierno Municipal, la Dirección de Desarrollo Local Sustentable (DDL S), con jurisdicción y competencia en el cantón Pastaza, provincia de Pastaza.

Art. 2.- NATURALEZA.- La Dirección de Desarrollo Local Sustentable, se regirá por la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la presente ordenanza y más normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 3.- OBJETO.- La Dirección de Desarrollo Local Sustentable (DDL S) tiene por objeto promocionar y fomentar el desarrollo local productivo, artesanal, agroindustrial y la conservación de los recursos naturales del cantón Pastaza y de las microempresas, a través de la planificación y ejecución de proyectos SUSTENTABLES, encaminados a mejorar la producción y las condiciones de vida de la población basados en un enfoque sustentable y de participación social.

Art. 4.- FUNCIONES.- Son funciones de la Dirección de Desarrollo Local Sustentable, las siguientes:

- a) Auscultar las aspiraciones de la comunidad a fin de determinar sus importancia en base a las prioridades que guarden relación con los recursos económicos de la Municipalidad, para lo cual deberá coordinar con los demás departamentos municipales;
- b) Ejecutar las acciones de organización y participación de la comunidad en las obras y actividades de la Municipalidad;
- c) Efectuar los estudios socio económicos que se requieran para implementar proyectos en beneficio de la comunidad;
- d) Diseñar, operar y programar proyectos de fomento y desarrollo local, agropecuario, forestal y artesanal que contribuyan a la conservación y manejo de los recursos



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA

naturales del cantón y a crear una cultura de preservación ecológica y ambiental;

- e) Contribuir al fomento de la actividad productivo y su comercialización, a través de programas de apoyo a actividades como la artesanía, microempresarias y productoras de la pequeña industria entro otros, en coordinación con organismos nacionales, regionales, provinciales y parroquiales
- f) Apoyar en la definición de políticas y estrategias para la ejecución de programas de desarrollo local;
- g) Promover y desarrollar programas y proyectos de manejo y aprovechamiento de recursos forestales y de tecnología apropiada para el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las comunidades y sector urbano del cantón Pastaza;
- h) Promover, coordinar y participar en la ejecución de proyectos de aprovechamiento de recursos del cantón Pastaza;
- i) Coordinar acciones de desarrollo comunal con organismos públicos y privados nacionales e internacionales;
- j) Tramitar por los canales respectivos los pedidos y aspiraciones de las comunidades y sector urbano de las actividades bajo su dirección;
- k) Realizar las acciones de información, organización y participación de la comunidad urbana y rural en las obras y actividades del Concejo Municipal
- l) Programar y ejecutar actividades a desarrollarse en relación al mejoramiento de la calidad de vida de todos los sectores involucrados;
- m) Ejecutar los programas y competentes proyectos relativos al desarrollo agropecuario, forestación, reforestación, artesanal y agroindustrial, operar actividades a corto y largo plazo en estos campos, como consecuencia de proyectos específicos de desarrollo local;
- n) Estudiar, establecer y ejecutar programas de manejo y protección forestal;
- o) Seleccionar el personal técnico requerido y propender a su capacitación de acuerdo a las actividades que realicen;
- p) Gestionar la consecución de recursos locales e internacionales para propender a que se cumplan los objetivos de la dirección y los requerimientos colectivos;
- q) Desarrollar acciones que contribuyan a lograr el fortalecimiento organizado de las comunidades y sector urbano propendiendo mejorar sus capacidad de gestión;
- r) Diseñar la zonificación cantonal referente a aspectos productivos y microempresariales del cantón; y,
- s) Las demás funciones que le asigne el Alcalde, en área de su competencia.

CAPITULO II

DE LA DIRECCIÓN.

Art. 5.- La Dirección de Desarrollo Local Sustentable, (DDL) será dirigida por un DIRECTOR que será nombrado y removido por el Alcalde, de acuerdo a la Ley.

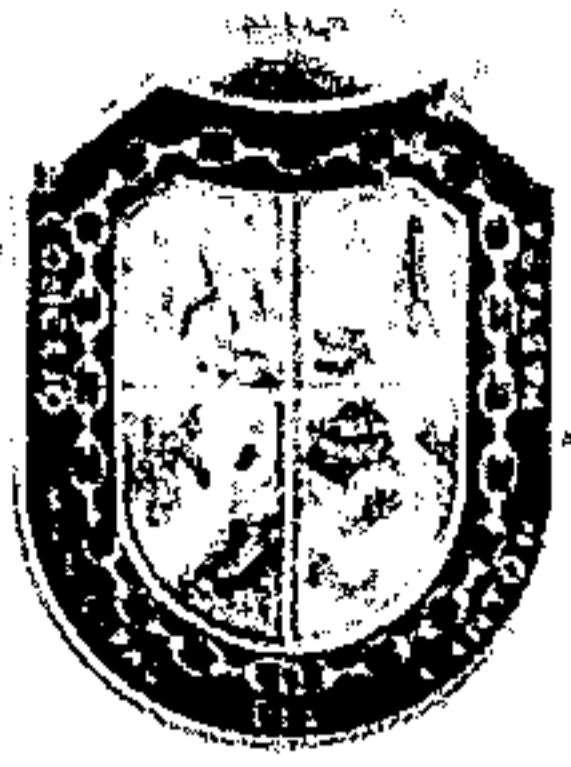
Art. 6.- El Director de Desarrollo Local Sustentable, constituye el máximo nivel operativo de la misma.

El Director deberá ser un profesional a nivel universitario con conocimientos y experiencia en el campo del desarrollo agroproductivo y/o manejo de recursos naturales.

Art. 7.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.- Son atribuciones del Director las siguientes:

- a) Representar Técnica y Administrativamente a la Dirección de Desarrollo Local

Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA

Sustentable.

- b) Presentar al Alcalde la proforma Presupuestaria y Plan Operativo Anual de la Dirección, en coordinación con el Director Financiero Municipal
- c) Someter a consideración del Alcalde los asuntos que le competen, mantenerlo informado de las gestiones administrativas y técnicas de los proyectos y trabajos ejecutados;
- d) Someter a conocimiento del Alcalde el informe anual de actividades de la dirección, la segunda semana de diciembre de cada año.
- e) Vigilar que el personal de la dirección cumpla a cabalidad sus obligaciones;
- f) Recomendar al Alcalde las políticas y proyectos de desarrollo agropecuario, artesanal, agroindustrial, forestal, medio ambiental y otras que estime convenientes para impulsar el desarrollo del cantón;
- g) Cumplir con las demás disposiciones que imparta el Alcalde y las que consten en las ordenanzas y Reglamentos correspondientes.

Art. 8.- SUBROGACIÓN.- En los casos de ausencia temporal del director, será subrogado por la persona que designe el Alcalde.

Art. 9.- RESPONSABILIDAD.- El director de desarrollo local sustentable será personal y pecuniariamente responsable por sus actuaciones.

Art. 10.- SECCIONES.- La Dirección de Desarrollo Local Sustentable para el mejor cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes secciones:

- a) Juntas Parroquiales;
- b) Asuntos Indígenas;
- c) Desarrollo Sustentable; y,
- d) Gestión Ambiental.

Art. 11.- La sección de Juntas Parroquiales trabajará en estrecha relación con las mismas.

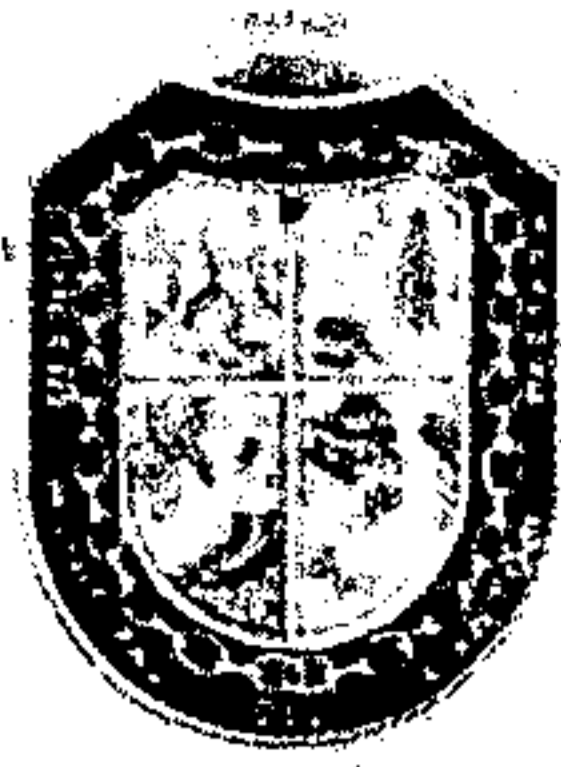
Art. 12.- FUNCIONES.- Son funciones de la Sección de Juntas Parroquiales;

- a) Inventariar, sistematizar y priorizar nuevas alternativas de producción agropecuaria, artesanal y agroindustrial de cada una de las parroquias en coordinación con las juntas parroquiales;
- b) Coadyuvar en los procesos de legalización de organizaciones populares de base;
- c) Programar y priorizar actividades que coadyuven al desarrollo socio-económico de las parroquias del cantón;
- d) Socializar propuestas de desarrollo local y protección del medio ambiente con cada una de las juntas parroquiales;
- e) Promover la autogestión comunitaria y la participación en el desarrollo local parroquial (mingas)
- f) Coadyuvar a la gestión de proyectos participativos, cuyas propuestas nazcan de las juntas parroquiales;
- g) Promover seminarios de capacitación agropecuaria, forestal, artesanal y de calidad ambiental, acorde a la particularidades o potencialidades de cada parroquia; y,
- h) Las demás que le asignen sus superiores.

Art. 13.- SECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.- La sección de Asuntos Indígenas, tendrá las siguientes funciones:

- a) Inventariar y sistematizar cada una de las nacionalidades y territorios que estas poseen;

Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA

- b) Sistematizar las necesidades que cada una de las nacionalidades indígenas poseen;
- c) Programar y priorizar actividades que coadyuven al desarrollo socio-económico de las nacionalidades indígenas del cantón;
- d) Coadyuvar en los procesos de promoción social con cada una de las nacionalidades del cantón
- e) Socializar propuestas de desarrollo local y protección del medio ambiente con cada una de las nacionalidades;
- f) Promover la autogestión comunitaria y la participación en el desarrollo local;
- g) Coadyuvar a la gestión de proyectos participativos, donde las propuestas satisfagan las necesidades de las nacionalidades indígenas del cantón, en busca del mejoramiento de la calidad de vida de cada una de las nacionalidades;
- h) Promover seminarios de capacitación sociales; agropecuarios y de calidad ambiental, acorde a la particularidades o potencialidades de cada nacionalidad del cantón ; y,
- i) Las demás que le asignen sus superiores.

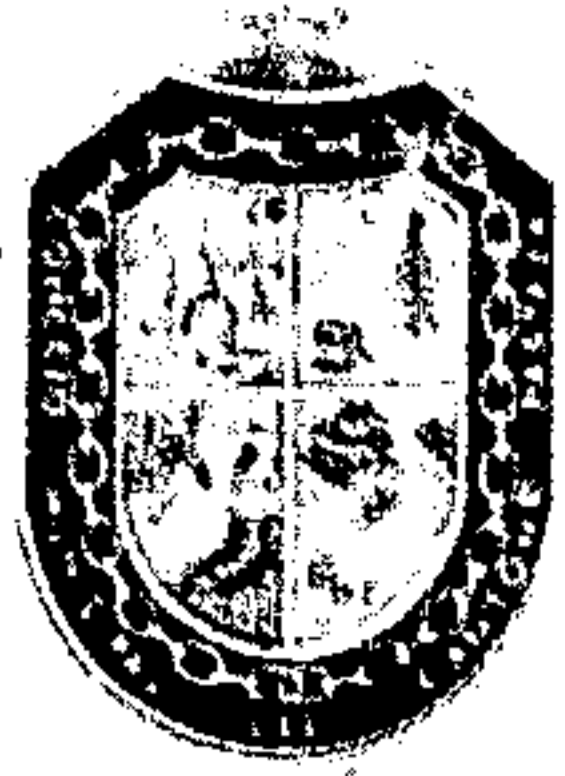
Art.14.- SECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE.- Son funciones de la Sección de Desarrollo Sustentable; las siguientes:

- a) Diseñar, programar, dirigir y ejecutar proyectos dentro del desarrollo agrícola, pecuario bajo los principios de sustentabilidad económica, social y ambiental
- b) Coadyuvar en los procesos de investigación y sistematización de actividades agrícolas y pecuarias ligados a un proceso de producción saludable;
- c) Promocionar eventos agrícolas pecuarios en los sectores de mayor potencialidad;
- d) Ejecutar seminarios de capacitación agroindustrial, artesanal y agropecuaria en los diferentes sistemas de producción, acorde a la particularidades o potencialidades de cada sector o zona del cantón;
- e) Transferir tecnologías agropecuarias a las comunidades rurales del cantón que se involucren en procesos de reforma agrícola, pecuaria, aboliendo paulatinamente los monocultivos y diversificando la producción, logrando la sustentabilidad en estas unidades de producción con un enfoque agroforestal;
- f) Impulsar el desarrollo de las condiciones de vida de las familiar involucradas en el proceso de desarrollo comunitario mediante la entrega de semillas, aves de engorde, cerdos y peces con el correcto asesoramiento técnico.
- g) Fomentar la industrialización de productos no tradiciones a nivel cantonal;
- h) Facilitar información técnica y asesoramiento sobre aspectos agro productivos artesanales del cantón
- i) Programar, organizar, dirigir y ejecutar trabajos de arborización y ornamentación en la ciudad y parroquias; Y,
- j) Las demás que le asignen sus superiores.

Art. 15.- SECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL.- Son funciones de la Sección de Gestión Ambiental.- son funciones de la Sección de Gestión Ambiental, las siguientes:

- a) Establecer políticas de preservación y conservación de los recursos naturales del entorno ambiental del cantón;
- b) Promover el desarrollo sustentable y sostenible del cantón;
- c) Atender, colaborar y coordinas acciones con los organismos estatales, seccionales, privados, juntas parroquiales y organizaciones sociales, en caminadas al mejoramiento y optimización de la calidad ambiental del cantón.

Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA

- d) Elaborar las políticas y normas ambientales necesarias para el control, mitigación, rehabilitación y evaluación de los impactos ambientales producidos por las actividades, obras o proyectos de alcance cantonal;
- e) Planificar y diseñar la estrategia ambiental del cantón con su sujeción al Sistema descentralizado de Gestión Ambiental y a través de la participación de las instituciones públicas, privadas y de los actores sociales del cantón;
- f) Coadyuvar estadísticas, información, estudios e investigaciones de carácter técnico y científico, que permitan contar con registros confiables y actualizados sobre el estado ambiental del cantón;
- g) Velar, en general por la conservación del medio físico del cantón, a fin de asegurar a sus habitantes el derecho de vivir en un ambiente sano;
- h) Impulsar programas de reforestación y recuperación de especies endémicas de la zona;
- i) Implementar programas de manejo de residuos sólidos en las zonas urbana y rurales del cantón;
- j) Diseñar y gestionar proyectos de protección a las cuencas hidrográficas de la zona urbana; y,
- k) Las demás que le asignen sus superiores.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO Y EL FINANCIAMIENTO,

Art. 16.- PATRIMONIO.- Constituye patrimonio de la Dirección de Desarrollo Local Sustentable (DDL S), todos los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Municipio de Pastaza, los que adquiera a cualquier título, incluida las instalaciones, cultivos y recursos financieros.

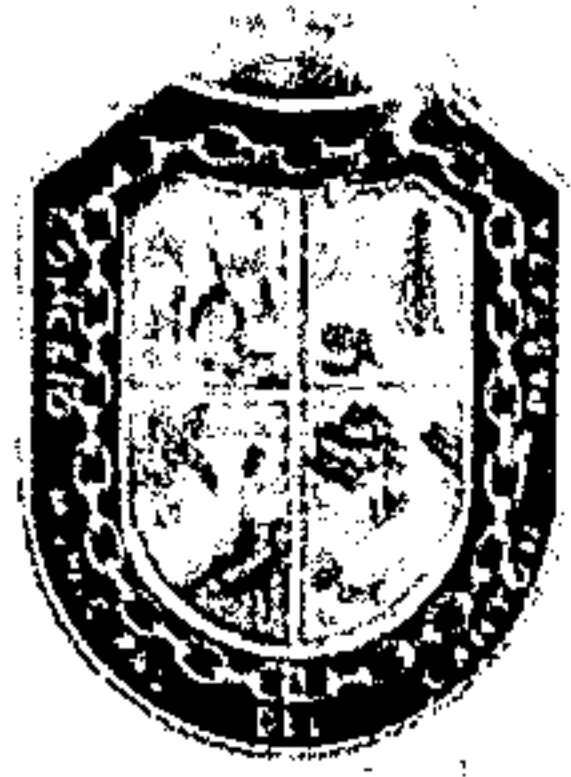
Art. 17.- FINANCIAMIENTO.- La Dirección de Desarrollo Local Sustentable financiará sus actividades con los siguientes recursos:

- a) Los recursos financieros asignados por el Ilustre Concejo Municipal de Pastaza, mediante la determinación de la partida presupuestaria correspondiente para su creación y funcionamiento.
- b) Las asignaciones o donaciones obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- c) Los recursos financieros obtenidos por la venta de productos y/o servicios efectuados por la Dirección, así como la prestación de asesoría especializada a personas naturales y/o jurídicas; y.
- d) Los demás ingresos que creen o se entreguen con este objetivo específicos.

Art. 18.- DEL PERSONAL.- Cada una de las secciones de la Dirección se integrará con UN JEFE DE SECCIÓN contado con el personal municipal existente mediante reubicaciones previo el examen del perfil correspondiente y de ser necesario se complementará con personal contratado.

Art. 18.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de la presente ordenanza

Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

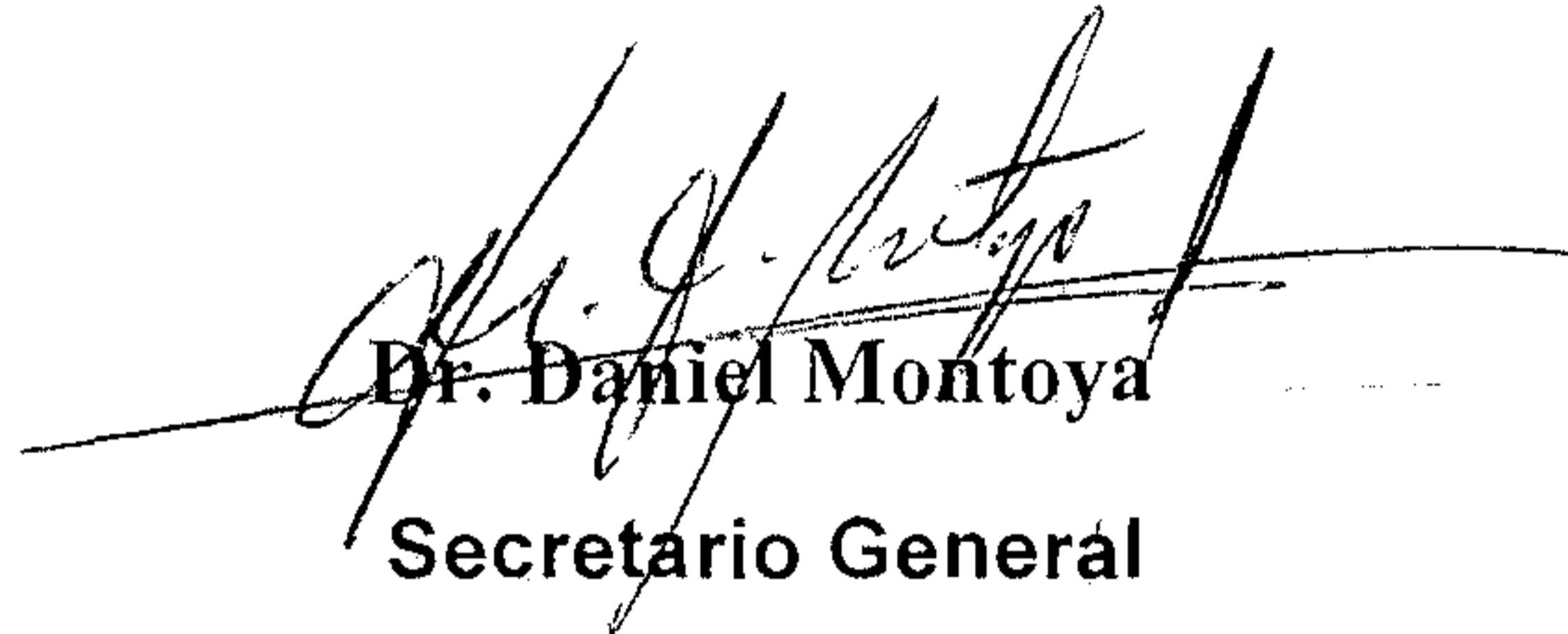
ALCALDÍA

Art. 19.- La presente ordenanza entrará en vigencia luego de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal de Pastaza a los tres días del mes de febrero del año 2005.

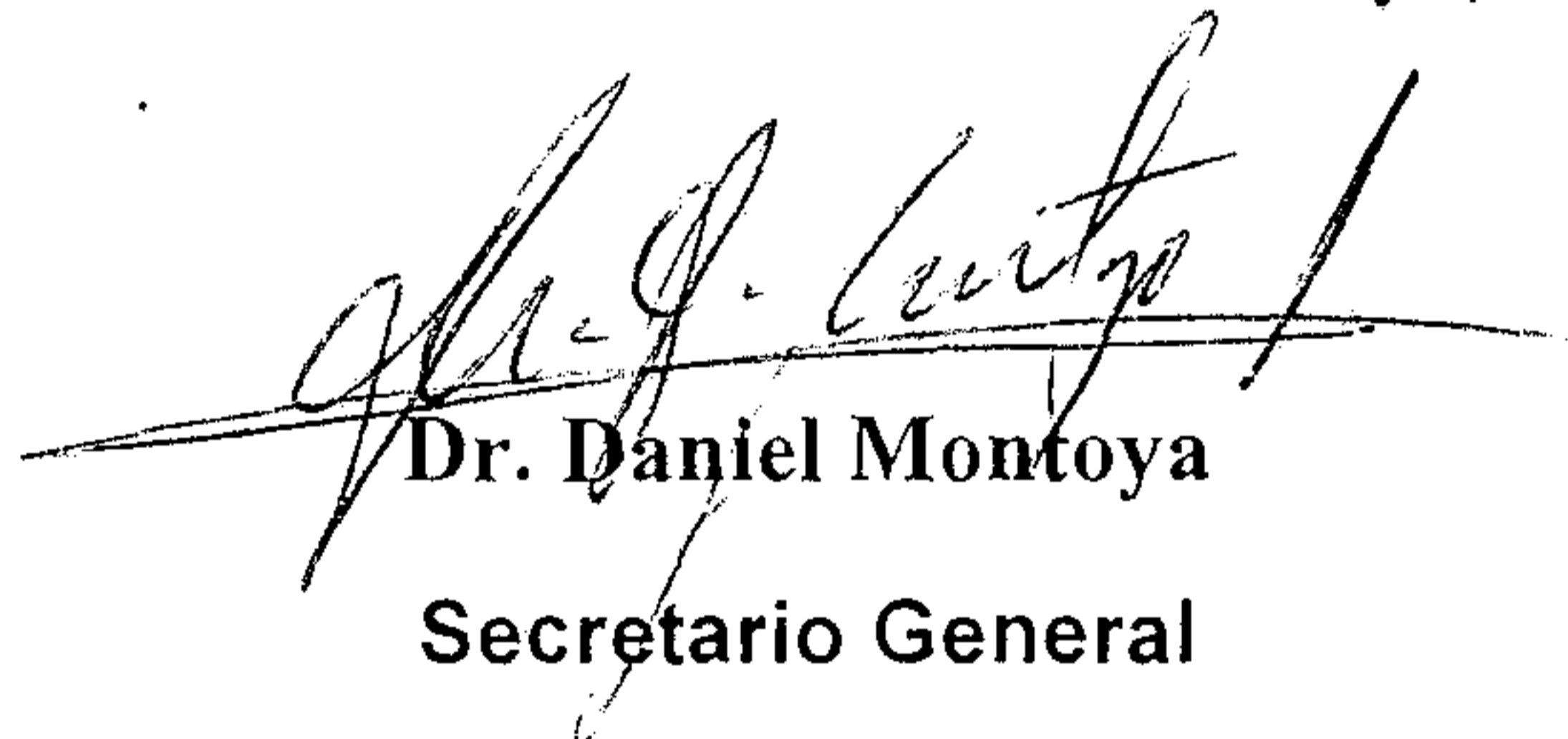
Certificación.- Certifico que el Concejo del Gobierno Municipal de Pastaza, aprobó la "LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

SUSTENTABLE (DDLs) en Sesión Extraordinaria del día tres de Febrero del año dos mil cinco.



Dr. Daniel Montoya
Secretario General

Certificación.- Certifico que la "LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL SUSTENTABLE (DDLs)", fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria de Concejo efectuada a los diecisiete días del mes de Enero y en sesión extraordinaria de Concejo efectuada el tres de Febrero del año del mil cinco, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.- Puyo, 4 de Febrero del 2005.



Dr. Daniel Montoya
Secretario General

Proveído.- Puyo, 4 de Febrero del 2005.- A las 15H00 conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, pase la "LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL SUSTENTABLE (DDLs)", al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Pastaza para su Sanción, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

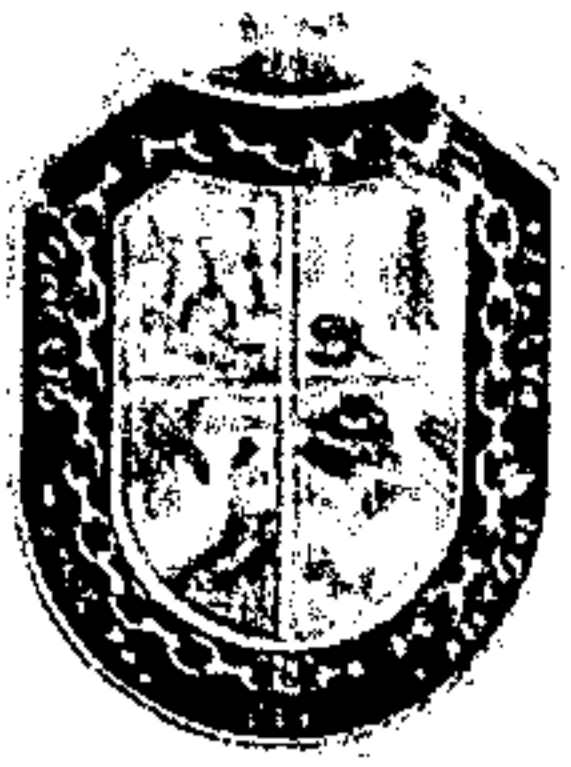


Lic. Luis Chunchu

Vicepresidente de Concejo

Certificación.- Proveyó y firmó el Decreto que antecede, el señor Lic. Luis Chunchu,


Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA

ALCALDÍA


Vicepresidente del Concejo, en Puyo a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil cinco.


Dr. Daniel Montoya
Secretario General

Sanción.- Puyo, 10 de Febrero del 2005.- De conformidad con el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal y observando el trámite legal pertinente, Sanciono la "LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL SUSTENTABLE (DDL S)" y ordeno que se envíe a los organismos competentes para su promulgación.


Lic. Oscar Ledesma Zamora
Alcalde del Cantón Pastaza

Certificación.- Sancionó y firmó la "LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL SUSTENTABLE (DDL S)" conforme al Decreto que antecede el señor Lic. Oscar Ledesma Zamora, Alcalde del Gobierno Municipal de Pastaza, en Puyo a los diez días del mes de Febrero del año dos mil cinco.


Dr. Daniel Montoya
Secretario General

mch.

Nuestra misión, ser justos, nuestro deber eficiencia y honradez